

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Patrimonial
Demandante	Javier de Jesús Taborda Hincapié
Demandado	Municipio de Sabaneta y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021-01297 00
Instancia	Única
Providencia	Allega memoriales. Reprograma audiencia en su horario

Se allega al expediente digital el proyecto de adjudicación elaborado por el liquidador, el cual no fue realizado en debida forma, toda vez que, los porcentajes asignados en la adjudicación no corresponden a los valores del crédito de los acreedores, así mismo, una vez se cumplió con el pago de los capitales, no se asignó el remanente a los créditos postergados que hacen parte de la presente liquidación patrimonial, de conformidad a lo establecido en el art. 69 de la Ley 1116 de 2006.¹

De otro lado, presenta la señora SILVIA GLADYS ARANGO SALINAS, escrito mediante el cual indica su correo electrónico (ver Doc. 98), en razón de ello se ordena compartir el expediente digital a ésta en dicho e-mail, para que pueda tener acceso a las actuaciones surtidas, además para efectos de la remisión del respectivo link para la audiencia.

Finalmente, toda vez que, para el día 30 de agosto del presente año a las 9:00 a.m., se encuentra programada la diligencia de adjudicación, habiéndose programado otra diligencia a la misma hora,

Se hace necesario reprogramar la hora de la audiencia. el mismo día miércoles treinta (30) de agosto de 2023, pero **a las 10:00 A.M.**

La audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del C.S. de la J. y 7 de la Ley 2213 de 2022, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma Lifesize.

NOTIFÍQUESE,

10.

¹ <https://accounter.co/normatividad/creditos-legalmente-postergados-en-el-proceso-de-reorganizacion-concepto-supersociedades-208437-de-2022.html>

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a07ce0b7978b3c3f6a54a5305a2de5410245b08651d6fc55d79612e650f8334**

Documento generado en 11/08/2023 06:41:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>